

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12369.-

VISTO:

El Expediente N° CD-196-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Altos del Limay fue recientemente conformado por Ordenanza N° 11.846, por lo cual la Sociedad Vecinal se encuentra desarrollando una planificación de usos de los espacios barriales.-

Que además, dentro del nuevo ejido barrial quedó comprendido el Sector Los Polvorines, luego de llevarse a cabo el correspondiente proceso de regularización; situación que conlleva una mayor identificación de los vecinos con el sector, y precisa por ello comenzar a configurar su infraestructura barrial, con servicios y espacios comunes.-

Que por dicha presentación la Sociedad Vecinal mencionada, solicita un predio sobre el cual poder construir un Salón de Usos Múltiples que sirva a tal fin y como sede de la misma.-

Que el predio solicitado por la vecinal se encuentra dentro de la Manzana E, comprendido entre calles Félix Vitale, Teniente Candelaria y otra sin nombre, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-1616-0000, designado como Reserva Fiscal N° 1616.-

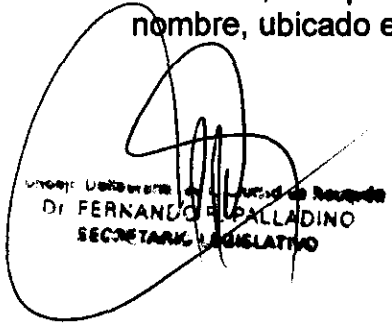
Que la Sociedad Vecinal pretende dar inicio a la construcción del SUM por medio del Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, creado por Ordenanza N° 11337.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, el día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2011, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Precaria por el término de 20 (veinte) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Altos del Limay sobre el inmueble, comprendido entre calles Félix Vitale, Teniente Candelaria y otra sin nombre, ubicado en la Manzana E, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-


Vicepresidente del Concejo Deliberante
Dr. FERNANDO LUPALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

20-088-1616-0000, designado como Reserva Fiscal N° 1616 con destino exclusivo a la construcción de un edificio multifunción y sede de la comisión vecinal.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el -----correspondiente Convenio con la Comisión Vecinal del Barrio Altos del Limay, el que deberá formalizarse a los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza, sujeto a las siguientes obligaciones por parte de la Permisionaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de un edificio multifunción y sede de la comisión vecinal, para lo cual deberán coordinar las acciones tendientes a introducir mejoras en el lote, con la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 3º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

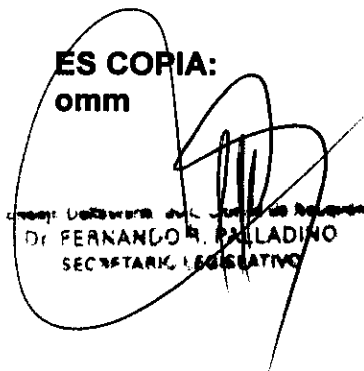
ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----por la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-196-B-2011).-

ES COPIA:
omm


SECRETARÍA LEGISLATIVA
Dr. FERNANDO R. PALLADINO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12369 / 2011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-196-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1855
Fecha 13 / 01 / 2012